

Vigésima novena.—Los Centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Canarias realizarán pruebas de calificación profesional a los trabajadores demandantes de empleo que les envíe el INEM, de acuerdo con las programaciones que conjuntamente elaborarán este Organismo y la Comunidad Autónoma de Canarias. El INEM facilitará a los Centros colaboradores el material necesario para la realización de las pruebas de calificación profesional o, en su defecto, compensará económicamente a los Centros por los gastos directos de material que éstos tengan.

Trigésima.—En materia de información y orientación profesional la colaboración de las partes dará prioridad a las materias referidas a salidas profesionales, posibilidades de empleo, continuación de estudios o especializaciones y métodos de búsqueda de empleo.

Por ello, la colaboración se organizará en tres fases:

— Formación de Orientadores Escolares en contenido y metodología de Información Profesional y en Sesiones Informativas de búsqueda de empleo.

— Organización y desarrollo de acciones con Profesores de Formación Profesional.

— Organización y desarrollo de acciones informativas para alumnos en Centros de Formación Profesional.

El INEM y la Comunidad Autónoma de Canarias colaborarán en el establecimiento de un sistema informático para la orientación profesional de los jóvenes en general.

#### OTRAS CLAUSULAS

Trigésima primera.—La Comunidad Autónoma de Canarias enviará mensualmente a la Dirección General del INEM la relación nominativa de los trabajadores contratados en prácticas y para la formación que se acojan a los beneficios previstos en los programas que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Comunidad Autónoma de Canarias las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrados (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y Provincias) una vez consolidados y oficializados.

Con carácter general, ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte sobre materias recogidas en el presente Convenio.

Trigésima segunda.—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. A tal fin, se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1987, así como las aportaciones y financiación de cada una de las partes.

Trigésima tercera.—La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a mantener la línea de apoyo a cooperativas y trabajadores autónomos establecida en la Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias de 26 de enero de 1987 («BOC» número 16, de 6 de febrero), informando periódicamente a la Comisión Mixta de los resultados obtenidos. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Alvaro Espina Montero; el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Alberto Guanche Marrero.

#### ANEXO

Centros de Formación Profesional del Gobierno de Canarias, que se homologan como Centros colaboradores del INEM

##### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Instituto Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto Politécnico de Formación Profesional «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto de Formación Profesional «Los Gladiolos», de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto de Formación Profesional de «San Andrés», de Santa Cruz de Tenerife.

Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional «San Benito», de La Laguna (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Tacoronte (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de La Orotava (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Sección de Formación Profesional de Los Realejos (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de La Guancha (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional «San Marcos», de Icod de los Vinos (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Garachico (Tenerife).

Instituto de Formación de Guía de Isora (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Güimar (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Granadilla (Tenerife).

Sección de Formación Profesional de Adeje (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional «Virgen de las Nieves» de Santa Cruz de La Palma.

Instituto de Formación Profesional de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Instituto de Formación Profesional de San Andrés y Sauces (La Palma).

Sección de Formación Profesional de Mazo (La Palma).

Sección de Formación Profesional de San Sebastián de La Gomera.

Sección de Formación Profesional de Valverde (El Hierro).

##### Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Instituto Politécnico de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional «Cruz de Piedra», de Las Palmas de Gran Canaria.

Centro de Enseñanzas Integradas de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional «Virgen del Pino», de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional «Juan Sarazá Ortiz», de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional, sito Mesa y López, de Las Palmas de Gran Canaria.

Sección de Formación Profesional, sita en Primero de Mayo, de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional «Timanfaya», de Santa Brígida (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Arucas (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Ingenio (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Telde (Gran Canaria).

Sección de Formación Profesional de «El Calero», de Telde.

Instituto de Formación Profesional de Jinamar (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional «Santiago Rivero», de Teror (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Vecindario (Gran Canaria).

Sección de Formación Profesional del «Cruce de Arinaga», de Agüimes.

Sección de Formación Profesional de Maspaloma (Gran Canaria).

Instituto Politécnico de Arrecife (Lanzarote).

Instituto de Formación Profesional de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Sección de Formación Profesional de Gran Tarajal (Fuerteventura).

**15553** RESOLUCION de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.445 el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo MSA/100 B, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», de Sant Just Desvern (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo MSA/100 B, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, 7, polígono industrial, apartado de Correos 104, como cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, tipo 2, utilizable también como de tipo 1.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homol. 2.445, 22-5-1987, cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, tipo 2, utilizable también como de tipo 1. Año de fabricación: ...

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturón de sujeción 2», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.